



Núm. 39/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las once horas treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTEN: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

- Decreto 2008 de fecha 19 de octubre de 2017.
- Decreto 2010 de fecha 20 de octubre de 2017.
- Decreto 2011 de fecha 20 de octubre de 2017.
- Decreto 2014 de fecha 23 de octubre de 2017.
- Decreto 2034 de fecha 24 de octubre de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

-Decreto 2025 de fecha 23 de octubre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D.(..LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "acondicionamiento y pintado de la fachada de la edificación, con pintura plástica, en colores similares al existente, siguiendo el criterio de actuación sobre el conjuntos de elementos de una

fachada, como se establece en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección” en una edificación situada en la C/(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 2026 de fecha 23 de octubre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D.(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en “limpieza de estiércol con medios mecánicos” en una finca sita en(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con **fecha 17 de octubre de 2017 Doña(...LOPD)**, titular del DNI nº(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **compra de lentes**.

Con fecha **18/10/2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

2º.- Con **fecha 18 de octubre de 2017 Doña(...LOPD)** titular del **DNI nº(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **alquiler de vivienda**.

Con fecha **19 de octubre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(<i>LOPD</i>)	172,80 €	Compra de lentes para su esposo Don Gervasio Ibarra Méndez	Seis meses(<i>LOPD</i>)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
....(<i>LOPD</i>)	1.050 €	Alquiler vivienda (tres meses)	Seis meses(<i>LOPD</i>)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327

Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.
- Cuarto.** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha **24/01/2017** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dña.(...LOPD)** titular del **DNI nº:(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **92,85 €**. Con fecha **19/10/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **19/10/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **25/10/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.

III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente B.O.P. S/C de Tenerife, 88, 8 de julio de 2015).



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONADO A: NOMBRE/	Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local
....(...LOPD)	92,85 €	Suministro de luz	3 meses(...LOPD)	24/01/2017

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CELEBRACIÓN DEL “DÍA DE LAS ÁNIMAS” EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Visto el escrito presentado el día 26 de octubre de 2017 (R.E. nº 2017-013603) por la Asociación de Empresarios de Tegueste (Asevite), en el que, considerando el éxito logrado en anteriores ocasiones, expone la intención de llevar a cabo una nueva edición del “Día de las Ánimas” con la finalidad de fomentar el comercio en la Zona Comercial Abierta de Tegueste mediante la realización de actividades y talleres que promuevan la participación de padres e hijos, potenciando la afluencia de teguesteros y habitantes de otros lugares cercanos.

Y considerando el interés de la actividad, en la que participarán las diferentes concejalías de este Ayuntamiento junto con ASEVITE, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Llevar a cabo el martes 31 de octubre de 2017 en la Casa “Prebendado Pacheco” y en la Calle Prebendado Pacheco (zona peatonal) la celebración del “Día de las Ánimas”, aprobando el programa de actividades organizado conjuntamente con la Asociación de Empresarios de esta Villa (ASEVITE):

- La Asociación de Empresarios se encargará de las siguientes actividades:
- Llevar a cabo un taller donde los niños asistentes realizarán manualidades con productos reciclados (confección de arañas, vampiritos, etc...), el tradicional “pintacaritas” y una actuación de magia para todas las edades.
 - Igualmente, Asevite coordinará la ubicación de elementos decorativos relacionados con el evento en los diferentes escaparates desde una semana antes a la celebración de la acción.

- c) Diseñará y editará carteles que anuncien la actividad repartiéndose por los diferentes establecimientos asociados.
- d) Asevite costeará la contratación del mago infantil y de adultos como acción de cierre de la jornada, celebrándose dichas actuaciones, en horario de 19 a 20 horas.

-El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se encargará de las siguientes actividades:

1.- Intervención directa del Área de Desarrollo Local en la coordinación con la Asociación de Empresarios de las actividades que se desarrollen.

2.- La Policía Local se encargará de señalar el espacio en que se van a celebrar los talleres y que será en la zona peatonal de la C/Prebendado Pacheco, el citado lunes 31 de octubre, entre las 16 y las 20:30 horas, y colaborará en la seguridad del desarrollo del evento en los espacios públicos.

3.- Colocación de equipo para música ambiente y efectos sonoros para la C/Prebendado Pacheco y para las actividades que desarrolle Asevite en la Casa Prebendado, incluido un micrófono craneal y una columna de sonido.

4.- Autorizar la disposición de la Sala Casa Prebendado Pacheco, a pie de calle, para la actuación de magia a cargo del Mago Eddson Grey de 19:00 a 20:00 horas.

5.- De igual modo, la Concejalía de Obras e Infraestructuras ubicará tres carpas enlazadas o de corrido para la realización de los talleres, dos carpas para la ACAP (Asociación Canaria de Amigos del Pueblo Saharai y el CEIP Teófilo, cinco tableros con los correspondientes caballetes para la realización de los talleres; dispondrá doce sillas para sentar a los participantes en el taller de maquillaje y pondrá tres carpas, en la Calle Prebendado Pacheco.

6.- Se encargará de la difusión en la página web del Ayuntamiento, así como, entre los diferentes colegios públicos del municipio.

Segundo.- Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el buen desarrollo de los actos programados.

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TEGUESTE ACTIVO-(PRODAE 2018)” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Visto el expediente relativo al acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios de Canarias para el ejercicio 2018.

Visto el proyecto denominado “Tegueste Activo-(PRODAE 2018)” redactado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a ejecutar con cargo al citado programa, que contempla la contratación durante el plazo de 1 año de un/a trabajador/a que posea titulación universitaria relacionada con las funciones a desarrollar, distribuyéndose el coste de la contratación entre el Servicio Canario de Empleo (80 %, con un tope máximo de 20.500 €) y el Ayuntamiento (20 %).

Y considerando que el proyecto mencionado es de indudable interés público y cuenta con la debida financiación, tal y como se acredita en el correspondiente informe emitido por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero.- Aprobar la memoria del proyecto denominado “Tegueste Activo-(PRODAE 2018) redactada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a ejecutar con cargo al citado programa, en la que se prevé adscribir a la ejecución del proyecto una Agente de Empleo y Desarrollo Local durante doce meses.

Segundo.- Aprobar el plan de financiación propuesto para el desarrollo del proyecto, solicitando al Servicio Canario de Empleo la subvención correspondiente para sufragar los costes de la contratación del personal adscrito al proyecto, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN SCE	APORTACIÓN MUNICIPAL
“TEGUESTE ACTIVO-PRODAE 2018”	34.608,36 €	20.500,00 €	14.108,36 €

La aportación municipal para financiar el proyecto se aplicará a las aplicaciones presupuestarias 2410.13101 *Retribuciones básicas/Fomento del Empleo* y 2410.16006 *Seguridad Social/Fomento del Empleo* del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la solicitud de subvención y los demás documentos que correspondan ante el Servicio Canario de Empleo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo a los efectos oportunos.

8.-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PERIODO 2017-2018, APROBACIÓN DEL PROYECTO “EMPLEA TEGUESTE 2018” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Visto el expediente relativo al Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y inserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social (PEES) para los años 2017-2018, con cargo al cual se posibilitará la contratación, en régimen laboral temporal, de 24 trabajadores desempleados durante el plazo de 1 año en las condiciones que se reflejan en el referido convenio.

Considerando que la Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, y los Ayuntamiento que se adhieran al programa financiarán los coste laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios municipales. El

proyecto tendrán una duración máxima de un año, ya que se tendrá que dar experiencia profesional a los/as desempleados/as, mitigando el riesgo de exclusión social.

Considerando que las personas que podrán participar en el procedimiento de selección deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el Servicio Canario de Empleo durante un período mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir.
- No haber participado en el PEES en los últimos 24 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor nº de desempleados en estas políticas.

Y considerando la necesidad de la ejecución del mencionado Programa en este municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al “ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2017-2018” y el proyecto denominado “Emplea Tegueste 2018”, bajo el siguiente marco presupuestario:

AÑO (12 meses)	SUBVECNIÓN SOLICITA AL SCE (1)	APORTACIÓN MUNICIPAL (2)	INDEMNIZACIÓN (3)	APORTACIÓN COSTE MATERIAL (4)	TOTAL (1+2+3+4)
2017-2018	148.010,07	214.828,47	9.110,85	1.000,00	372.949,69

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual que se deriva el presente acuerdo de acuerdo con lo especificado en la certificación de retención de créditos expedida por la Interventora municipal el día 25.10.2017.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para formalizar la adhesión al acuerdo marco y para presentar ante el Servicio Canario de Empleo el proyecto y la documentación complementaria correspondiente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo y a los departamentos de Intervención y de Personal a los efectos oportunos.

9. SOLICITUD DE APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EMERGENCIA SOCIAL EN EL MARCO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y



VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FECAM, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA.

Vista la Orden de 17.10.2017 de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el desarrollo de acciones de emergencia social en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito entre dicho departamento, la Federación Canaria de Municipios, la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa" el 2 de Octubre de 2017, se acuerda la distribución de los créditos correspondientes, se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de aportación y se establecen las condiciones de concesión abono y justificación de las mismas.

Visto que en el Protocolo General de Actuación en el ámbito de la emergencia social 2017 suscrito con fecha 2 de octubre de 2017 entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, Federación Canaria de Municipios, la Fundación Canaria CajaCanarias y la fundación Bancaria La Caixa se prevé que para llevar a cabo el objetivo propuesto se realizará una aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, según el siguiente detalle:

MUNICIPIO	50% CRITERIO FIJO (1)	50% CRITERIO FCFM (2)	PLAN EMERGENCIA SOCIAL 2017 PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA CADA ENTIDAD (3)=(1)+(2)	PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN 2017			
				GOBIERNO DE CANARIAS (A)	CAJAS (B)	FECAM (C)	PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL 2017 (4)=(A)+(B)+(C)
TEGUESTE	3.409,09 €	1.670,31 €	5.079,40 €	5.079,40 €	5.079,40 €	5.079,40 €	15.238,20 €

Y considerando que con las medidas referidas se puede dar respuesta y atender de forma eficaz e inmediata las necesidades de la población del municipio y concretamente las de aquellas personas y/o familias que se encuentren en situación de necesidad, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios, la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa" la concesión de una aportación dineraria para emergencia social por importe de **15.238,20** euros, coincidente con la cuantía determinada en el Protocolo General de Actuación en el ámbito de la emergencia social suscrito con fecha 2 de octubre de 2017 entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, la Federación de Municipios (FECAM), la Federación Canaria de

Municipios, la Fundación CajaCanarias y la Fundación Bancaria “ La Caixa”, aportando además memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en el formulario que se consigna en el Anexo III.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto, encomendando al departamento municipal de Servicios Sociales la presentación de la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

10.- ASUNTOS URGENTES: No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA